



EJECUTIVO – DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2022-00025

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandante solicitó el levantamiento de la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 07 de julio de 2022
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, doce de julio de dos mil veintidós

La parte actora solicitó del levantamiento de la medida cautelar que se decretó mediante auto del 03 de junio de 2022, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del demandante pidió el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado ROBINSON ROJAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N°1.065.241.197 como empleado de la empresa CERESAGRO S.A.S., del Municipio de San Alberto, Cesar, petición que coadyuvó la parte demandada.

En razón a lo anterior, y por ser procedente la petición se accederá a ello, conforme al numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., sin condena en costas por solicitarlo las partes.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR y/o CANCELAR la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado ROBINSON ROJAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N°1.065.241.197 como empleado de la empresa CERESAGRO S.A.S., del Municipio de San Alberto, Cesar, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ENVIAR por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., el oficio correspondiente con la identificación de la respectiva medida y las partes, a fin de que registre lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada.

TERCERO: SIN condena en costas, por lo anotado en precedencia.

CUARTO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la
página Web de la Rama Judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/63>, debiendo las partes consultarlas por los citados medios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13ac397c3d0b5246461a0b389967cb88c4d4538750cdda8465d5b72010f3139**

Documento generado en 12/07/2022 02:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>